



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 306 -2009-P-PJ

Lima, 15 de octubre del 2009

VISTOS:

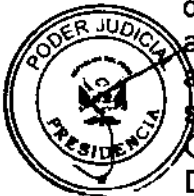
El Memorandum N° 2787-2009-SL-GAF-GG/PJ de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas y, el Memorandum N° 117-2009-AT-SL-GAF-GG/PJ del Área de Transporte de la Sub Gerencia de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de provisión de bienes, servicios u obras, realiza sus acciones administrativas a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y demás normas complementarias;

Que, el día 29 de diciembre del año 2008, tal como consta del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), el Poder Judicial convocó al Concurso Público N° 010-2008-GG-PJ – Primera Convocatoria, para el "Servicio de mantenimiento general de vehículos oficiales del Poder Judicial asignados a la Gerencia General", por relación de ítems, por el valor referencial total de S/. 222,129.00;

Que, llevado a cabo el mencionado proceso de selección, en Acto Público del 30 de enero de 2009, el Comité Especial declaró consentido el otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio: Empresas de Mecánica Unidas (Donato Córdova Hurtado – Factoría Ingeniería GYM S.A.C.), respecto de los ítems Nos. 1, 4, 5, 6 y 7. No obstante, en el mismo acto el Comité Especial declaró desierto los ítems Nos. 2 (Servicio de reparación de cremalleras hidráulica de dirección); 3 (Servicio de reparación de cajas de cambio automáticas); 8 (Servicio de limpieza de inyectores gasolinero, cambio de orines, y calibración); 9 (Servicio de limpieza y calibración de inyectores petrolero); 10 (Servicio de rectificación de tambores y discos de frenos) y, 11 (Servicio de fabricación de radiadores, petrolero y gasolinero, autos,





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 306 -2009-P-PJ

camionetas, mecánicos y automáticos), al haberse declarado como válida oferta alguna, pues el único postor que presentó propuesta fue descalificado por el Comité Especial;

Que, conforme lo previsto en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado¹, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, por Memorándum N° 002-2009-CE-SMGV-GG-PJ, el Comité Especial solicita a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, evalúe las causas que habrían motivado la declaratoria de desierto de los ítems Nos 2, 3, 8, 9, 10 y 11;

Que, con Memorándum N° 242-2009-AS-SL-GAF-GG-PJ, la Jefatura del Área de Servicios de la Sub Gerencia de Logística requiere al Área de Transporte, como dependencia directamente responsable, determine si persiste la necesidad de contratar uno o mas de estos servicios, así como evaluar las causas que motivaron que los ítems del referido proceso de selección quedaran desiertos, con la finalidad de modificar o complementar las especificaciones, de ser el caso;

Que, por Memorándum N° 117-2009-AT-SL-GAF-GG/PJ adjunto al documento de la referencia, el Área de Transporte arriba a la conclusión, luego de haber revisado las características y especificaciones técnicas del expediente y el cuadro de asignación de los vehículos, que una de las posibles causas por las que habrían quedado desiertos los ítems señalados, sería por la existencia de una diversidad de marcas y año de fabricación de los vehículos, lo que dificultó a los postores la toma de decisión al momento de presentar su propuesta. Igualmente, afirma que al proceder a evaluar las necesidades del Taller Automotriz, se verificó que no sería necesario realizar los servicios a que hacen referencia los Ítems Nos. 2, 3, 8, 9, 10 y 11, por cuanto los mismos ya se efectuaron en casi todos los vehículos oficiales, así como comprobado que en muchos casos no se requerían éstos. En tal

¹ Artículo 32°.- *Proceso de selección desierto*

El Comité Especial otorga la Buena Pro en una Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa aun en los casos en los que se declare como válida una única oferta.

(...) La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria debiéndose adoptar las medidas correctivas, antes de convocar nuevamente bajo responsabilidad.



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 306 -2009-P-PJ

sentido, considera procedente se declare la cancelación del Concurso Público N° 010-2008-GG-PJ respecto de los ítems mencionados.

Que, la potestad de cancelar un proceso de selección se encuentra delimitada a supuestos asimilables en mayor a menor grado a hechos externos; así, el artículo 34° de la Ley, establece que la cancelación del proceso puede efectuarse en cualquier estado del proceso de selección y hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, sólo en tres circunstancias, a saber: a) fuerza mayor o caso fortuito, b) cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o, c) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, este privilegio de la administración se sustenta como toda potestad estatal, en la protección del interés público, con mayor incidencia en la salvaguarda de los recursos públicos; de manera que los participantes de un proceso de selección asumen el riesgo de no ser elegidos, además de la cancelación o nulidad del procedimiento selectivo según los supuestos contemplados en el ordenamiento de contrataciones y adquisiciones;

Que, en este orden de ideas, habiendo desaparecido la necesidad de contratar los servicios comprendidos en los ítems Nos. 2, 3, 8, 9, 10 y 11, y al haberse configurado la causal contenida en el indicado inciso b), se considera procedente la solicitud de cancelación del Concurso Público N° 010-2008-GG-PJ – Primera Convocatoria respecto de los ítems Nos. 2, 3, 8, 9, 10 y 11, el cual deberá registrarse en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, y adicionalmente se deberá comunicarse al Comité Especial para los fines consiguientes;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, el Informe N° 470-2009-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial y en uso de las facultades conferidas por el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N°306 -2009-P-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR el proceso de Concurso Público N° 010-2008-GG-PJ – Primera Convocatoria, para el “Servicio de mantenimiento general de vehículos oficiales del Poder Judicial asignados a la Gerencia General”, respecto de los siguientes ítems, por haber desaparecido la necesidad de contratarlos:

ITEM	CANTIDAD	OBJETO	IMPORTE S/.
2	50	Servicio de reparación de cremalleras hidráulica de dirección	21,250.00
3	8	Servicio de reparación de cajas de cambio automáticas	12,080.00
8	50	Servicio de limpieza de inyectores gasolinero, cambio de orines, y calibración	36,750.00
9	100	Servicio de limpieza y calibración de inyectores petrolero	58,000.00
10	150	Servicio de rectificación de tambores y discos de frenos	31,500.00
11	50	Servicio de fabricación de radiadores, petrolero y gasolinero, autos, camionetas, mecánicos y automáticos	32,750.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de esta resolución, dentro del día siguiente de la decisión de cancelar, al Comité Especial que tuvo a su cargo el proceso de selección antedicho, debiendo a su vez disponer la publicación del presente resolutivo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, al día siguiente de esta comunicación; así como la notificación de la misma a la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial.

Regístrese y comuníquese,


Dr. JAVIER VILLA STEIN
Presidente del Poder Judicial

